

Qué es el Consejo

Es un órgano colegiado interministerial de carácter asesor y consultivo de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.

Tiene la finalidad de institucionalizar la colaboración y participación de las personas mayores en la definición, aplicación y seguimiento de las políticas de atención, inserción social y calidad de vida dirigidas a este sector de población en el campo de competencias atribuidas a la Administración General del Estado.

En el desarrollo de sus funciones, participa en:

Elaboración y desarrollo de los servicios correspondientes a la situación de dependencia y de los distintos planes estatales relacionados con las personas mayores

Funciones Generales

Se crea por Real Decreto 2171/1994, de 4 de noviembre; actualmente está regulado por el RD 117/2005, de 4 de febrero, modificado parcialmente por el Real Decreto 1434/2008, de 29 de agosto.

◆ Fomentar el desarrollo del asociacionismo y la participación de las personas mayores en la sociedad.

◆ Establecer sistemas de cooperación entre los poderes públicos y las organizaciones sociales.

◆ Fomentar el desarrollo de sistemas de calidad en las organizaciones, centros y servicios de personas mayores.



Sede Social

Servicios Centrales del IMSERSO
Av. de la ILUSTRACIÓN, s/n., con vuelta Ginzo de Limia, 58
28029 MADRID



Contacto

Tel.: 917033737
Fax: 917033733

Correo electrónico: consejoestatalmayores@imserso.es
www.imserso.es



Progresamos juntos



CONSEJO ESTATAL DE LAS PERSONAS MAYORES

Una sociedad de todos y para todos

Funciones Específicas

Representar al colectivo de las personas mayores ante las instituciones y organizaciones de ámbito nacional e internacional.

Formular propuestas sobre líneas estratégicas y prioridades de actuación de las políticas dirigidas a las personas mayores en el ámbito de la Administración General del Estado



Promover, la realización de estudios e investigaciones sobre las Personas mayores.

Informar los proyectos de disposiciones generales relacionadas con las personas mayores que les sean consultados por los departamentos ministeriales y Administraciones Públicas y atender las consultas que le sean formulados por estos o por otras instituciones relacionadas con las personas mayores, y emitir los correspondientes dictámenes.

Conocer previamente y asesorar sobre las convocatorias de subvenciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad dirigidas a las entidades sin ánimo de lucro de personas mayores.

Composición

El Consejo cuenta con 61 Vocales:

13 en representación de las Administraciones Públicas: General, Autónoma y Local

25 en representación de las Confederaciones, Federaciones o Asociaciones de mayores, tanto de ámbito estatal -15-, como no estatal 10-

19 en representación de los Consejos Autonómicos de Personas Mayores, o de órganos que realizan funciones similares, de cada una de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla

1 en representación del Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior.

El Presidente del Consejo es el titular del Departamento Ministerial de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Vicepresidencias:

1ª. Titular de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.

2ª. Titular de la Dirección General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).

3ª. Un representante de las Organizaciones de personas mayores, elegido por y entre los Consejeros que las componen.



Secretario:

Un representante de las Organizaciones de personas mayores, elegido por y entre los Consejeros pertenecientes a aquellas confederaciones, federaciones y asociaciones que lo componen.

El mandato de los miembros del Consejo Estatal de las Personas Mayores tendrá una duración de cuatro años, a excepción de los miembros natos -Titular del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Titular de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y Titular de la Dirección General de IMSERSO.

Transcurrido ese período, se procederá a su disolución y renovación mediante convocatoria pública.

Funcionamiento

El Consejo Estatal de las Personas Mayores actúa en Pleno y en Comisión Permanente. Además, para el mejor desempeño de sus fines, podrá crear Comisiones y Grupos de Trabajo, constituidos por Consejeros voluntarios.

Tanto las Comisiones como los Grupos tienen sus correspondientes Coordinador y Secretario, que son elegidos por y entre los componentes de los mismos. Ambas agrupaciones son herramientas para el estudio y la elaboración de cuestiones complejas que llegan al Consejo, y que no podrían ser debidamente tratadas en el tiempo asignado a las



sesiones Plenarias o a las Comisiones Permanentes.

Finalmente, el resultado de sus trabajos será valorado y aprobado por los órganos correspondientes del Consejo.

El IMSERSO proveerá al Consejo Estatal de las Personas Mayores de los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines; lo que también ha hecho posible que el Consejo haya celebrado tres Congresos de ámbito estatal. El primero de ellos en el año 1998, el segundo en el año 2001 y el tercero, en el año 2009.

